

tiene como sus funciones, el proponer normas y aprobar directivas, lineamientos y demás disposiciones, en materias de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

Que, en ese marco, la Secretaría de Gestión Pública ha elaborado el proyecto de "Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", que tiene como objetivo establecer lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de gestión que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la "Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública" propuesta por la Secretaría de Gestión Pública, será aplicable a las entidades señaladas en el artículo 3 de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, en dicho sentido, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y modificatorias; se considera necesario pre publicar el proyecto de "Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la pre publicación del proyecto de "Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe); a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de las personas interesadas, por el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto de "Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", deben ser remitidas al correo electrónico gestionpublica@pcm.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1693326-1

Modifican el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI referente al Modelo de Gestión Documental

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL N° 003-2018-PCM/SEGDI

Lima,

VISTO:

El Informe N° D000026-2018-PCM/SSTRD-HGA, de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), siendo ésta la encargada de formular, proponer y aprobar normas, estándares y lineamientos en materias de su competencia, así como supervisar su cumplimiento;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI dispone que la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces en la entidad, sea designado como el Responsable Directivo de la Gestión Documental Institucional, quien debe, entre otros, "coordinar la implementación del Modelo de Gestión Documental en su entidad". Ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, responsable de dirigir, evaluar y supervisar el proceso de transformación digital y Gobierno Digital en la entidad, teniendo entre sus funciones velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del Gobierno Digital;

Que, siendo que la eficiencia rige como un principio en la gestión del Estado, es pertinente modificar el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, a fin de que la función del Responsable Directivo, recaiga en el "Comité de Gobierno Digital" de cada entidad de la Administración Pública, el que gestiona la citada implementación en coordinación con los actores correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1310 y la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI

Modifíquese el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, conforme al siguiente texto:

"(...)

Artículo 4.- Del Responsable Directivo de la Gestión Documental

El Comité de Gobierno Digital es el Responsable Directivo de la implementación del Modelo de Gestión Documental, se encarga de coordinar dicha implementación en su entidad, así como también de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo.

"(...)".

Artículo 2.- De la documentación del Modelo

El Responsable Directivo de la implementación del Modelo de Gestión Documental designado en el marco de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Resolución, transfiere al Comité de Gobierno Digital de la entidad, la documentación generada en el marco de sus funciones.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal de la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la Presidencia del Consejo

de Ministros (www.gobiernodigital.gob.pe), y en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Secretaría
Secretaría de Gobierno Digital

1693326-2

Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00077-2018-RCC/DE

Lima, 20 de setiembre de 2018

VISTO: el Memorandum N° 519-2018-RCC/GA, el Informe N° 061-2018-RCC/GA/RH, y el Informe N° 435-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 antes citada, establece que la Autoridad no está sujeta a las disposiciones referidas a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadros de Asignación de Personal y otros instrumentos de gestión, precisando que por Decreto Supremo, se establece la forma por la cual la entidad cumple las finalidades de dichos instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-RCC/DE y sus modificatorias se aprueba la Estructura de Cargos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Autoridad, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556,

que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 21 de setiembre de 2018 al señor Joel Nazario Faver Zapata, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo Segundo.- Encargar la publicación y notificación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, a la Gerencia Administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1694079-1

CULTURA

Otorgan la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2018-MC

Lima, 19 de setiembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 900072-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, el Informe N° 900089-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC y el Memorando N° 900045-2018/DPI/DGPC/VMPCICMC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, así como el Informe N° 900229-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del ROF la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país. Entre sus funciones se encuentra la de emitir opinión técnica en su ámbito de competencia, a tenor del numeral 52.12 del precitado artículo;

Que, el artículo 55 del ROF establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar,